



**González Núñez**  
Consultores Fiscales & Contables

# Boletín Fiscal

07-Agosto-2020

## Novedades Fiscales

Preguntas frecuentes respecto a la retención del 6% del artículo 1-A, fracción IV de la Ley del Impuesto al Valor Agregado (IVA).

El día 05 de agosto el SAT publica 10 nuevas preguntas frecuentes, con respecto a la retención del 6% del IVA, del artículo 1-A, fracción IV. Algunas son las siguientes:

10.- Si mi empresa requiere los servicios de una constructora y celebra un contrato de obra en donde la constructora dirige la obra, pone los materiales, asume todo el riesgo de la obra hasta el acto de su entrega y el precio se paga al entregarse la misma, salvo convenio en contrario ¿Debo retener el 6% de la contraprestación por dichos servicios en términos del artículo 1-A, fracción IV de la Ley del IVA?

Respuesta: No, puesto que en este caso no se pone personal a disposición del contratante, sino el personal es el recurso del que se vale la constructora para desarrollar una obra, esto es, el aprovechamiento directo de la mano de obra que labora en la construcción lo recibe directamente el constructor.

Fundamento legal: Artículo 1-A, fracción IV de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente

11.- Si mi empresa se dedica a la venta de alimentos y celebro un contrato de servicios de seguridad ¿Debo retener el 6% de la contraprestación por dichos servicios en términos del artículo 1-A, fracción IV de la Ley del IVA?

Respuesta: Sí, no importando el giro comercial que tenga la empresa contratante, ésta debe de realizar la retención ya que implica la puesta a disposición de personal que es aprovechado directamente por la empresa contratante.

Fundamento legal: Artículo 1-A, fracción IV de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente.

12.- Si mi empresa celebra con otra empresa un contrato que consiste en la adquisición de alimentos y que su personal (meseros) los sirva a mis empleados



**González Núñez**  
Consultores Fiscales & Contables

## Boletín Fiscal

07-Agosto-2020

¿Debo retener el 6% de la contraprestación por dichos servicios en términos del artículo 1-A, fracción IV de la Ley del IVA?

Respuesta: No, ya que en este caso no se pone personal a disposición del contratante, puesto que los recursos humanos sólo son un medio del que se vale dicho contratista para cumplir con el contrato principal que es entregar los alimentos.

Fundamento legal: Artículo 1-A, fracción IV de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente.

13.- Si mi empresa celebra con otra empresa un contrato para que su personal (meseros) sirva alimentos a mis empleados ¿Debo retener el 6% de la contraprestación por dichos servicios en términos del artículo 1-A, fracción IV de la Ley del IVA?

Respuesta: Sí, puesto que se pone a disposición del contratante al personal para servir los alimentos, por lo tanto, se debe de realizar la retención del impuesto.

Fundamento legal: Artículo 1-A, fracción IV de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente.

15.- Una persona moral o física con actividades empresariales que contrata con otra empresa el servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo de los vehículos con los que realiza sus actividades ¿Se encuentra obligada a realizar la retención que señala el artículo 1-A, fracción IV de la Ley del IVA?

Respuesta: No, puesto que en este caso no se pone personal a disposición del contratante, sino que el personal es el recurso del que se vale la empresa que presta el servicio de mantenimiento para cumplir con lo pactado, esto es, quien obtiene el aprovechamiento directo del personal que realiza los trabajos de mantenimiento es el propio contratista.

Fundamento legal: Artículo 1-A, fracción IV de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente.



**González Núñez**  
Consultores Fiscales & Contables

# Boletín Fiscal

07-Agosto-2020

## Listado Global Definitivo en términos del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación

El día 06 de agosto se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el oficio 500-05-2020-13754 mediante el cual, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) comunica el listado global definitivo en términos del artículo 69-B, párrafo cuarto del Código Fiscal de la Federación (CFF), contribuyentes que, NO aportaron argumentos y/o pruebas, para desvirtuar el motivo por el que se les notificó el oficio de presunción, motivo por el cual se actualizó DEFINITIVAMENTE la situación a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del CFF.

Acuerdo 83/2020 por el que se da a conocer los porcentajes y los montos del estímulo fiscal, así como las cuotas disminuidas del IEPS aplicables a los combustibles que se indican, correspondientes al periodo del 8 al 14 de agosto. (DOF 07-agosto-2020)

Este acuerdo fue publicado el día 7 de agosto. Los porcentajes y monto del estímulo para los combustibles que se indican siguen siendo de cero, por lo que la cuota disminuida sigue igual que en periodos anteriores:

Combustible	Cuota (pesos/litros)
Gasolina menor a 91 octanos	\$4.950
Gasolina mayor o igual a 91 octanos y combustibles no fósiles	\$4.180
Diésel	\$5.440



**González Núñez**  
Consultores Fiscales & Contables

## Boletín Fiscal

07-Agosto-2020

Acuerdo 84/2020 por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la RFN con los Estados Unidos de América, correspondientes al periodo del 8 al 14 de agosto.

El día 07 de agosto, se publica en el DOF este acuerdo.

### Listado Global Definitivo en términos del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación

El día 07 de agosto se publicó en el DOF el oficio 500-05-2020-13755 mediante el cual, la SHCP comunica el listado global definitivo en términos del artículo 69-B, párrafo cuarto del CFF, contribuyentes que, SI aportaron argumentos y/o pruebas, pero NO desvirtuaron el motivo por el que se les notificó el oficio de presunción, motivo por el cual se actualizó DEFINITIVAMENTE la situación a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del CFF.

### Equivalencia de las monedas de diversos países con el dólar de los Estados Unidos de América, correspondiente al mes de Julio de 2020.

El mismo día 07 de agosto se da a conocer la Equivalencia de las monedas de diversos países con el dólar de los Estados Unidos de América, correspondiente al mes de julio de 2020.

Fin del comunicado.